



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **26**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **06/03/2023**
 Mes de suministro: **MARZO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA**
 R.F.C.: **FEOA830305GZ9** CLAVE ITEI: **BB - 379**
 DOMICILIO: **MONTE SAN ELÍAS #1543, COL. INDEPENDENCIA PONIENTE, C.P. 44290 GUADALAJARA, JALISCO**
 AGENTE DE VENTAS: **N1-ELIMINADO 1** TEL. / FAX: **(33) 38-27-07-02**
 CORREO ELECTRÓNICO: **alfonso@itnova.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DIAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Piezas	2141	Cámaras de seguridad	Cámara IP Dahua Bala 2Mp Full Color, canaleta, cable UTP Cat 5E.	\$2,650.00	\$2,650.00
2					Cámara IP Dahua Bala 2Mp Full Color, instalación y programación.	\$1,360.00	\$1,360.00

OBSERVACIONES: Se requiere una cámara de seguridad para el área de pasillo entre la Coordinación de Finanzas y Recursos Materiales, en razón de ser un área de tránsito y así poder detectar y prevenir incidentes y mejorar la seguridad del Instituto; relativo a la segunda cámara es un reemplazo a la que se encuentra en el área del Site, toda vez que presentó falla en la tarjeta interna, por lo que requiere su sustitución.

SUB-TOTAL : \$4,010.00
 IVA : \$641.60
TOTAL : \$4,651.60

CANTIDAD EN LETRA: **(CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

N2-ELIMINADO 6

JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA
 JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA

ELABORÓ

 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 13/04/23
 16:00
 Ahn

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparezca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítemo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al número de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., una lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MÁRCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último atero a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputadas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se derenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no haga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acriador, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapotlan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acriador de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

N3-ELIMINADO 6

JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA

JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ

SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992023042811371404T006

Referencias del Movimiento: 371404T006
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI
Cuenta Abono: N4-ELIMINADO 73
Importe: \$ 4,650.60 MXN
Concepto: F4134 CAMARAS DE SEGURIDAD
Fecha aplicación: 28/04/2023
RFC Beneficiario:
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023041715054966R053

Referencias del

Movimiento: 054966R053

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N5-ELIMINADO 73

Importe: \$ 1.00 MXN

Concepto: Confirmación para Alta

Fecha aplicación: 17/04/2023

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

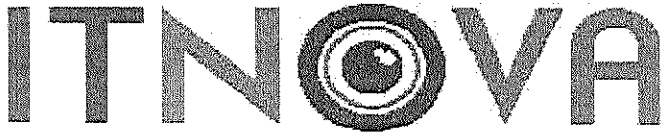
Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



Innovación y Tecnología

Emisor:

JOSE ALFONSO FERREIRA OCHOA

RFC: FEOA830305GZ9

Régimen Fiscal: 626 Régimen Simplificado de Confianza

Receptor:

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y

RFC: ITI050327CB3

Uso CFDI:G03 Gastos en general

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Serie:

Folio: 4134

Fecha: 09/Mar/2023 07:50:20

Lugar de expedición (C.P.):44290

Método de Pago: PPD -Pago en parcialidades o

Forma de Pago: 99 - Por definir

Moneda: MXN - Peso Mexicano

N6-ELIMINADO 73

Cantidad	Unidad	Clave Unid ad SAT	Clave Prod/Ser vicio	Descripción	Valor unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.0000	PIEZA	H87 - Pieza	46171610 - Cámaras de seguridad	CÁMARA DE VIGILANCIA IP DAHUA BALA 2MP FULL COLOR, INCLUYE INSTALACIÓN, CANAleta Y CABLEADO	\$2,650.00	\$0.00	IVA, - Importe: 424.00	\$2,650.00
1.0000	PIEZA	H87 - Pieza	46171610 - Cámaras de seguridad	CÁMARA DE VIGILANCIA IP DAHUA 2MP FULL COLOR, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	\$1,360.00	\$0.00	IVA, - Importe: 217.60	\$1,360.00

Total con letra:

cuatro mil seiscientos cincuenta y un Pesos 60/100 M.N.

Subtotal: \$4,010.00

Retención I.S.R: \$0.00

Retención I.V.A: \$0.00

Impuestos Traslados: \$641.60

Total: \$4,651.60

Tipo Relación:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor: 00001000000510640175

Folio Fiscal: D613A75D-93B5-4277-96A7-C90080BFE88B

No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236

Fecha y hora de certificación: 2023-03-09T07:50:23

Sello digital del CFDI

5bdXs3FzuqMMtZ/TbWpn4LSW/pZh8PmKHkMUut5iVpuCeb6lrxEt5uzPKsqcRVqkzictq8GAFrhdE9EWEL3UHMYb9TjzEs6HqddDLcxWcxvPEBJM9/gqiyDTVE52e84JJ1cN4ZzokT0Nh5Rq0JJSikXNt0HFwYgy0nI0h9u3gReMOD+nwJjpQqn7T2pNkczwsEn+airKID0/X03I0TBK3LUIIM/I0DOIcnzP8JGrCdOaiyngHz9N3nEb8TAL043NHC3SDqCoIVcxgps2007cH+Zmts5rKX+cwKjPLB/fOHZu9GHIA7nclRD8/DKa7dqFW29T9o9mgJ8mnzrKvVA==

Sello del SAT

H/8lgrclxifbHhu9KgnVW7ShYFSAmaBVhXptQohotghwXe3trsp+dY16nvaZRgTJXICm6jWID1zLd1XWkcuCKdj4N1+j2hmwaMyAtt7EAUSVWoknLP5bZmo/UTDXcmZnQ5V5387sM9u+MECvIH7rHzg03HsU/R1DYbbfIF6e6d6HfDIU02nxFJIZ9FX0u+pHeCi8Xu9UAxvErN2Kdmi3PWiB+7Vg4UylcbmDMwOGxz6xrCrkKj0xjHG0aXRKICTUjgUESxbMUaoS4HtrY8BGYzoYMrZAgc1eKJE/xTRpaAIVn28v3wzRQpeOHkmsLASj12RaFZgG9TIZCdaA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

[1.1]D613A75D-93B5-4277-96A7-C90080BFE88B|2023-03-09T07:50:23|MAS0810247C0|5bdXs3FzuqMMtZ/TbWpn4LSW/pZh8PmKHkMUut5iVpuCeb6lrxEt5uzPKsqcRVqkzictq8GAFrhdE9EWEL3UHMYb9TjzEs6HqddDLcxWcxvPEBJM9/gqiyDTVE52e84JJ1cN4ZzokT0Nh5Rq0JJSikXNt0HFwYgy0nI0h9u3gReMOD+nwJjpQqn7T2pNkczwsEn+airKID0/X03I0TBK3LUIIM/I0DOIcnzP8JGrCdOaiyngHz9N3nEb8TAL043NHC3SDqCoIVcxgps2007cH+Zmts5rKX+cwKjPLB/fOHZu9GHIA7nclRD8/DKa7dqFW29T9o9mgJ8mnzrKvVA==|00001000000505142236

itei

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y DE INGENIERÍA DEL CENTRO DE VALLE HERMOSO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 23/01/2023

Ceballos

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS Y DE INGENIERÍA DEL CENTRO DE VALLE HERMOSO

itei

Guillermo
Director de Administración

Fecha: 20/01/23

Hora: 14:03h

Guillermo

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 19/01/2023

DAFI RM

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	TITULAR DEL ÁREA Hilda Nayeli López Preciado Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD José Raúl Solórzano de Anda Coordinador de Informática y Sistemas

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	2	Pieza	Cámaras de seguridad	Cámaras IP Domo 2 MP Contemplar todo lo necesario para su instalación, como cable, canaleta y conectores.	610 COMPONENTE C9 PARTIDA 2141-1	Si suficiencia presupuestal

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 09/02/23

Firma: Ernesto V.

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 20-feb-23

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: N/A

21411

790,400

- 70 units

JUSTIFICACIÓN:

Renglón 1.- Se requiere una cámara de seguridad en el pasillo de finanzas y recursos materiales, en razón de ser un área de tránsito, y así poder detectar y prevenir incidentes y mejorar la seguridad del Instituto.

Relativo a la segunda cámara, se requiere reemplazo de la cámara de seguridad del Site, toda vez, que presentó falla en la tarjeta interna, por lo que se requiere sustituir.

SOLICITA: Hilda Nayeli López Preciado, Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos

AUTORIZA: Ruth Isela Castañeda Avila, Directora de Administración

TRAMITA: Edith Margarita Esparza Rodríguez, Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: Sandra Sarahi Martínez Munguía, Coordinadora de Finanzas

itei

23/01/23

14:00

Alva




José Raúl Solórzano de Anda <raul.solorzano@itei.org.mx>

cotización cámaras

2 mensajes

N7-ELIMitnova.mx <alfonso@itnova.mx>
Para: raul.solorzano@itei.org.mx

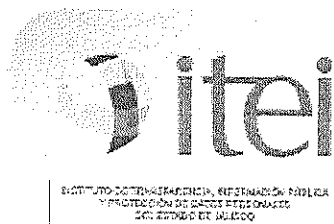
20 de enero de 2023, 10:49

 **Index Cotización 9007 ITEI.pdf**
113KJosé Raúl Solórzano de Anda <raul.solorzano@itei.org.mx>
Para: alfonso@itnova.mx

20 de enero de 2023, 15:09

Muchas gracias por todo!!

El vie, 20 ene 2023 a las 10:49, <alfonso@itnova.mx> escribió:

**José Raúl Solórzano de Anda**
Coordinador de Informática y Sistemas**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1503

raul.solorzano@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



03/03/2023

A quien corresponda:

Cámara extra y cambio de otra			
2	Cámara IP DOMO 1080p	\$1,280.00	\$2,560.00
2	Conexión y programación de cámara	\$800.00	\$1,600.00
1	Cableado cámara mano de obra y material	\$1,500.00	\$1,500.00
Subtotal			\$5,560.00
IVA			\$905.60
TOTAL			\$6,465.60

Tiempo de ejecución 4 hrs

N8-ELIMINADO 1

Index Media (33) 34881918 celular
contacto@indexmedia.mx
<http://www.indexmedia.mx>

TODOTEL



Cotización 2307

03/03/2023

SUMINISTRO EQUIPO DE VIDEOVIGILANCIA

\$7,100.00

2 Cámaras IP 2Mp, marca Dahua, Conexión de equipos, programación, cable UTP Cat5E

Condiciones 60% Para iniciar el trabajo y el resto contra entrega.

Los precios son mas 16% de IVA y están sujetos a cambio sin previo aviso.

N9-ELIMINADO 1

03 de Marzo 2023

Raúl Solórzano

ITEI

Por este medio le presento la siguiente cotización:

1	Cámara IP Dahua Bala 2Mp Full Color	\$2,650.00
	Cámara IP 2MP Dahua Full Color	
	Canaleta	
	Cable UTP Cat 5E.	
1	Cámara IP Dahua Bala 2Mp Full Color	\$1,360.00
	Cámara IP 2MP Dahua Full Color	
	Instalación y programación	

Precios + IVA sujetos a cambio.

N10-ELIMINADO 1



FECHA:01/02/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA REQUIRENTE:		COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS				No. DE PARTIDA		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
REQUIRENTE :		José Raúl Solórzano de Anda Coordinador de Informática y Sistemas				SUFICIENCIA		Lic. Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas	
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				Index Media		ITNOVA Innovación y Tecnología		TODOTEL Telecomunicaciones	
PERSONA CONTACTO:				José Luis González		Alfonso Ferreira		Diego Álvarez	
DOMICILIO FISCAL:				Ignacio Herrera y Cairo 1578, Ladrón De Guevara, 44600		Ignacio Herrera y Cairo 1578, Ladrón De Guevara, 44600		Calzada Federalismo Norte 233	
TELÉFONO:				3334881918		3338270702		3310277690	
CORREO ELECTRÓNICO:				contacto@indexmedia.mx		contacto@itnova.mx		info@todotel.com.mx	
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cámara IP, configuración e Instalación	2	piezas	3,580.00	5,660.00	4,010.00		3,550.00	7,100.00
SUB-TOTAL				\$3,580.00	\$5,660.00	\$ 4,010.00		\$ 3,550.00	\$ 7,100.00
I.V.A.				572.80	\$905.60	641.60	\$0.00	568.00	\$1,136.00
TOTAL				4,152.80	6,565.60	4,651.60	\$0.00	4,118.00	8,236.00
MEDIA ARITMÉTICA:						4,933.87			
TIEMPO DE ENTREGA:				Sin tiempo de entrega		Sin tiempo de entrega		Sin tiempo de entrega	
OBSERVACIONES:				<p>Dos cotizaciones fueron entregadas de manera física en la Coordinación de Informática y una por vía de correo electrónico a la cuenta de raul.solorzano@itei.org.mx.</p> <p>Así mismo, la investigación de mercado fue generada conforme al Artículo 13, punto 3.Bis, fracción III e inciso e, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA BANCARIA				<p align="right"> Hilda Nayeli López Preciado / Coordinadora General de Planeación y Proyectos Estratégicos </p>					

- | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I | DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS. |
| II | SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO. |
| III | SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA. |
| IV | QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA. |

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."